



10000

Señor Doctor
SAMUEL MORENO ROJAS
Alcalde Mayor de Bogotá D.C.
Carrera 8 No.10-65
Bogotá D.C.

Ref: Advertencia Fiscal sobre las deficiencias detectadas en el proceso contractual adelantado por las localidades con base en las facultades conferidas por el Decreto 101 de 2010, que podrían comprometer recursos públicos en cuantía de \$45.695.390.721,00

Respetado Señor Alcalde:

En ejercicio de la vigilancia y control fiscal adelantado por la Contraloría de Bogotá, con fundamento en los artículos 267 y 272 de la Constitución Política y el Decreto 1421 de 1993, este Despacho considera oportuno alertarle sobre las deficiencias detectadas en el proceso contractual adelantado por las localidades con base en las facultades conferidas por el Decreto 101 de 2010, que de no ser corregidas oportunamente podrían generar un detrimento patrimonial al Distrito Capital.

I. ANTECEDENTES.

La Contraloría de Bogotá desde el momento de la expedición del mencionado Decreto, en marzo 11 de 2010, viene realizando un seguimiento riguroso y permanente al proceso de puesta en marcha y desarrollo. Dicha actividad de monitoreo se ha focalizado de manera especial, en valorar los resultados de la gestión fiscal generada a partir de la delegación en los Alcaldes y Alcaldesas Locales de la facultad para contratar, ordenar los gastos y pagos con cargo al presupuesto de los Fondos de Desarrollo Local.

Para tal fin, el Órgano de Control Fiscal está monitoreando atentamente la rendición de la cuenta reportada por los FDL en el Sistema de Vigilancia y Control Fiscal – SIVICOF, al igual que los procedimientos y actos asociados a los procesos de contratación en las Localidades y que han sido publicados en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (Secop) del Portal Único de Contratación, a través del portal "Contratación a la vista", de conformidad con la establecido en la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 2474 de 2008

"Al rescate de la moral y la ética pública"

De acuerdo con la información de la Secretaría Distrital de Hacienda de Bogotá, en el PREDIS se registra a septiembre 30 de 2010, una apropiación presupuestal vigente para los 20 Fondos de Desarrollo Local de **\$440.342.284.843** para inversión directa, de los cuales la administración ha ejecutado **\$161.840.336.386**, quedando un saldo por ejecutar de **\$278.501.948.457**.

Así las cosas, a partir de la rendición de la cuenta reportada por los FDL en el SIVICOF se observa que desde la fecha en que entró en vigencia el Decreto 101 -julio 12 hasta septiembre 30 de 2010, la administración local ha adquirido compromisos por valor de **\$88.128.750.482,82**, cuantía que representa el **20%** del total del presupuesto de inversión, donde **\$66.428.996.552** corresponden a **1261** contratos realizados a través de las distintas modalidades de selección previstas en el artículo 2º del Decreto 1150 de 2007, tal y como se ilustra a continuación:

CUADRO No 1
RECURSOS INVERTIDOS EN CONTRATOS
(JULIO 12 – SEPTIEMBRE 30/2010)

LOCALIDAD	VALOR	MODALIDADES DE SELECCIÓN					TOTAL
		LICITACIÓN PCA.	SELECCION ABREVIADA	CONCURSO DE MERITOS	CONTRATACIÓN DIRECTA	OTROS	
USAQUEN	\$ 331.693.868	0	0	0	12	0	12
CHAPINERO	\$ 1.583.647.317	0	3	15	18	0	36
SANTA FE	\$ 8.222.914.129	0	1	0	66	0	67
SAN CRISTOBAL	\$ 6.011.843.396	0	3	0	82	0	85
USME	\$ 1.262.662.452	0	1	1	60	0	62
TUNJUELITO	\$ 1.957.951.110	1	5	2	63	0	71
BOSA	\$ 1.671.571.608	0	13	0	33	6	52
KENNEDY	\$ 3.341.614.288	0	0	0	52	0	52
FONTIBON	\$ 3.577.177.674	0	0	5	89	0	94
ENGATIVA	\$ 2.108.637.403	0	0	0	110	0	110
SUBA	\$ 2.055.332.729	3	0	0	51	0	54
BARRIOS UNIDOS	\$ 684.989.350	1	0	2	39	0	42
TEUSAQUILLO	\$ 1.128.967.862	0	2	3	69	0	74
LOS MARTIRES	\$ 8.529.346.339	0	0	5	31	0	36
ANTONIO NARIÑO	\$ 243.910.823	0	2	1	19	19	41
PUENTE ARANDA	\$ 2.905.334.120	0	0	0	79	0	79
LA CANDELARIA	\$ 1.184.390.371	0	3	0	60	0	63
RAFAEL URIBE U.	\$ 4.396.723.549	0	49	2	75	1	127
CIUDAD BOLIVAR	\$ 11.448.687.406	2	0	3	22	8	35
SUMAPAZ	\$ 3.781.600.758	1	0	4	64	0	69
TOTAL	\$ 66.428.996.552	8	82	43	1094	34	1261

Contraloría de Bogotá D.C. – SIVICOF -

Por otra parte, del saldo por ejecutar en cuantía de **\$278.501.948.457**, se tiene que a 22 de octubre de 2010, de acuerdo con los reportes de la página de contratación a la vista, se encuentran en curso procesos de selección mediante la modalidad de licitación pública (*entre abiertos, adjudicados y proyectos*) por valor de **\$55.450.272.548,00**, que equivalen al **19.91%** del presupuesto por ejecutar en inversión, así:

CUADRO N° 2
PROCESOS LICITATORIOS APERTURADOS EN LOS FDL

TIPO PROCESO	No PROCESOS	VALOR	%
AMBIENTE	2	1.592.593.930,00	2,87%
DOTACION	6	2.620.089.506,00	4,73%
MALLA VIAL	11	33.744.017.781,00	60,85%
OBRA PUBLICA	15	11.951.372.940,00	21,55%
PARTICIPACION	1	1.548.365.000,00	2,79%
PRODUCTIVIDAD	3	1.545.507.161,00	2,79%
RECREACION	1	956.633.630,00	1,73%
SUMINISTRO	1	1.171.692.600,00	2,11%
TRANSPORTE	1	320.000.000,00	0,58%
TOTAL	41	55.450.272.548,00	

Fuente: www.contratacionlavista

Sin embargo, resulta significativo que de **\$55.450.272.548,00** que se pretenden contratar a través de licitación pública, el **82.41%** es decir, **\$45.695.390.721,00** correspondan a proyectos relacionados con obra pública y malla vial local, conforme se observa en el Cuadro No. 2 y que se distribuyen por localidad de la siguiente manera:

CUADRO No. 3
VALOR A EJECUTAR POR LICITACION PÚBLICA VIGENCIA 2010
-OBRA PÚBLICA-

LOCALIDAD	TEMA	TOTAL
USAQUEN	MALLA VIAL	3.750.000.000,00
CHAPINERO	OBRA PUBLICA - OTROS	1.090.000.000,00
SANTA FE	MALLA VIAL	1.543.085.600,00
SAN CRISTOBAL	OBRA PUBLICA - OTROS	986.725.240,00
BOSA	MALLA VIAL	5.454.454.000,00
	OBRA PUBLICA - OTROS	185.701.021,00
KENNEDY	MALLA VIAL	4.780.530.909,00
FONTIBON	MALLA VIAL	900.000.000,00
ENGATIVA	MALLA VIAL	8.433.909.091,00
	OBRA PUBLICA - OTROS	237.952.478,00
SUBA	MALLA VIAL	5.000.000.000,00
	OBRA PUBLICA - OTROS	675.450.000,00

LOCALIDAD	TEMA	TOTAL
TEUSAQUILLO	MALLA VIAL	1.137.500.000,00
PUENTE ARANDA	MALLA VIAL	2.294.538.181,00
LA CANDELARIA	MALLA VIAL	450.000.000,00
CIUDAD BOLIVAR	OBRA PUBLICA - OTROS	2.918.438.113,00
SUMAPAZ	OBRA PUBLICA - OTROS	5.857.106.088,00
TOTAL		45.695.390.721,00

Fuente: Página de Internet www.contratacionlavista.com y www.shd.gov.co -

II. OBSERVACIONES

La Contraloría de Bogotá, con base en la información analizada ha podido observar que algunos de los procesos licitatorios iniciados por las localidades, relacionados específicamente con los diagnósticos, estudios, diseños, construcción, reparación y/o recuperación de la malla vial local, ameritan una especial atención por parte de la administración, dadas las posibles implicaciones patrimoniales que se pueden generar, como consecuencia de las debilidades evidenciadas en la estructuración de esta clase de procesos contractuales.

En este sentido, llama la atención del Órgano de Control que en los procesos licitatorios referidos no se evidencia unidad de criterio respecto de las políticas generales para la toma de decisiones, en cuanto a elegibilidad, priorización y viabilización con relación al desarrollo del subsistema vial y peatonal en las Localidades, que permita armonizarlos, bajo los principios de eficiencia y eficacia. Por el contrario, se observa en cada uno de los Fondos de Desarrollo Local procesos con diversidad de contenidos y procedimientos para objetos similares.

La Contraloría una vez ha consultado y analizado los diversos procesos licitatorios iniciados recientemente por las localidades, encuentra que en ellos existen deficiencias que podrían afectar el normal desarrollo de los mismos y poner en riesgo la correcta y eficiente ejecución de los contratos futuros, impactando negativamente la realización de las obras, la movilidad de la ciudad y los recursos públicos involucrados, tal como se detalla a continuación:

1. No existe suficiente claridad sobre el objeto a contratar dado que algunos procesos licitatorios no contienen de manera expresa las obras que se pretenden realizar, las vías que se van a intervenir y el tipo de intervención. Así mismo, en algunas ocasiones se le deja al contratista la posibilidad de diagnosticar las vías y elegir aquellas que, a su criterio, requieren de intervención, sin que medie un estudio serio de conveniencia o inconveniencia que le permita a la administración local blindar el futuro contrato para garantizar la oportuna y eficaz ejecución de las obras contratadas.

2. Se observa que aquellos proceso licitatorios en los cuales se ha incluido como objeto el de realizar el manteniendo de algunas vías, los pliegos de condiciones no detallan de manera específica, cuáles vías serán objeto del citado mantenimiento, durante cuánto tiempo se contratará dicho mantenimiento y cuál es el presupuesto estimado para dicho mantenimiento. Para ejemplificar esta situación, a continuación me permito señalar algunos casos particulares.
- En la Localidad de **Usaquén** se inició el proceso licitatorio No FDLU-LP-002-2010 con el objeto de “*Contratar el Diagnóstico, Mantenimiento y Rehabilitación de la Malla Vial Local de Usaquén*”, por valor de **\$3.750.000.000**, sin que se evidencie la publicación de la plena identificación y localización de las vías a intervenir.
 - En el FDL de **Santa Fe** se cuenta con los procesos licitatorios FDLSF-CO-001-2010 por valor de **\$639.268.500** y LP-002-2010 por valor de **\$903.817.100**, con el mismo objeto: *construcción y rehabilitación de obras menores de espacio publico para el mejoramiento integral de barrios en la localidad de Santa Fe de la Ciudad de Bogotá D.C.*
 - En la Localidad de **Bosa** se encuentra el proceso licitatorios FDLB-LCP-021-2010 por valor de **\$5.454.454.000** con el siguiente objeto: “*El Fondo de Desarrollo Local de Bosa requiere seleccionar el contratista que realizará, a precios unitarios fijos, las intervenciones de mantenimiento de la malla vial local por sistema de fresado estabilizado o/y otros aditivos de estabilización, de acuerdo con la descripción, especificaciones y demás condiciones establecidas en este Pliego de Condiciones, en especial con las establecidas en los anexos y las consignadas en el anexo técnico general*”. En este caso, la Contraloría encuentra que no se publicaron los lugares en donde se ubican las obras, no se determinan los ítems que se pretenden contratar, las unidades de medida y las cantidades de obra aproximadas. No se especifica la calidad de la obra requerida, la descripción general de las obras a ejecutar y el plazo aproximado de ejecución. Así mismo, en el anexo de precios unitarios, no se efectúa el cálculo correspondiente para determinar el presupuesto estimado.
 - Situación similar se presenta en **Fontibón**, en donde se ha iniciado el proceso licitatorio FDLF-LP-001-2010 con el siguiente objeto: “*El Fondo de Desarrollo Local de Fontibón, requiere seleccionar el contratista para ejecutar un contrato de obra pública a precios unitarios con fórmula de ajuste cuyo objeto es: “Realizar las Intervenciones integrales de la Malla Vial de la Localidad de Fontibón de acuerdo con la descripción, especificaciones y demás condiciones establecidas en este Pliego de Condiciones.”*. El valor de este proceso es de **\$900.000.000**.

Adicionalmente, en el documento denominado estudios previos del proceso, numeral 2.2. "ALCANCE DEL CONTRATO", se establece:

No.	PROCESO	MAGNITUD	UN. DEEDIDA	DESCRIPCIÓN
1	Postulación, estudios diseños y construcción de tramos de vías en adoquín.	2521	M ²	Efectuar los estudios y diseños y construcción de tramos de vía en adoquín sin intervenir.
2	Postulación, estudios diseños y construcción de tramos de vías concreto rígido.	735	M ²	Efectuar los estudios y diseños y construcción de tramos de vía en concreto rígido sin intervenir.

La situación descrita demuestra claramente la falta de aplicación del principio de planeación dentro de la estructuración de los pliegos de la licitación ya que como se observa, se está dejando en cabeza del futuro contratista la escogencia, a su criterio, de los tramos de vía a intervenir.

- En el FDL de **Engativa** se desarrolla el proceso FDLE-LP-032-2010 para el diagnóstico, rehabilitación, mantenimiento y reparación de vías y espacios públicos de Engativa por valor de **\$8.433.909.091**. En el estudio de conveniencia se incluye un listado de (96) vías de toda la localidad, pero no se indica con claridad cuáles de estas vías son las que se pretenden contratar a través de la licitación, y cuáles requieren prioridad para la comunidad, o si ésta misma las ha priorizado. El pliego de condiciones establece que los listados de vías citados pueden sufrir modificaciones y/o adiciones según las necesidades administrativas, situación que riñe con los principios de la planeación, pues no se determina en forma precisa lo que la administración quiere contratar. Adicionalmente, se establece que el contratista podrá escoger la forma en que se llevara a acabo los procedimientos para el mantenimiento del espacio público sin impartir instrucciones o guías claras que le permitan a la administración ejercer el control de lo contratado.
- **En la localidad de la Candelaria**, se ha abierto el proyecto licitatorio No FDLC-LP-26-2010 por valor de **\$450.000.000**, con el objeto de *"Realizar el diagnóstico y/o diseño y/o mantenimiento y/o reconstrucción y/o construcción y/o rehabilitación de vías en la localidad de la Candelaria de acuerdo con la descripción, especificaciones y demás condiciones establecidas en los estudios previos y pliegos de condiciones."*

Los estudios previos de esta licitación establecen en el numeral 2.3. "VIAS OBJETO DE LA LICITACIÓN", que: *"El Fondo de Desarrollo Local de La Candelaria entregará los listados de los segmentos a intervenir durante el plazo del contrato, al momento de suscribir el acta de inicio del mismo, así;*

Listado de vías locales para diagnóstico y/o diseño y/o mantenimiento y/o reconstrucción y/o construcción y/o rehabilitación

Los listados pueden sufrir modificaciones y/o adiciones dado que los avales y las necesidades administrativas y las necesidades de intervención son variables dependientes de los criterios comparativos entre las vías de la localidad y del diagnóstico que se haga sobre ellas, lo que determina su viabilidad económica, técnica y jurídica para su intervención, mediante el alcance contractual del presente proceso."

En este caso, la administración no solo no incluye de manera expresa las vías a licitar, sino que pretende que en desarrollo del futuro contrato se realicen modificaciones y/o adiciones de vías a intervenir, demostrando falencias en el proceso de planeación contractual y atentando contra el principio de transparencia especialmente lo consagrado en el literal e) del numeral 5º del artículo 24 de la Ley 80 de 1993.

Además, se pretende adjudicar una licitación de obra pública sin que los oferentes conozcan de manera clara el objeto a contratar y sin que existan reglas claras y completas que les permita confeccionar sus propuestas y que aseguren una escogencia objetiva del futuro contratista.

- En la Licitación Pública del Fondo de Desarrollo Local de **Kennedy** se incluyeron un total de (88) frentes, señalando como objetivos específicos:

"Adelantar acciones de reparcho, bacheo y mantenimiento en la malla vial local, para la detención de los procesos de deterioro, generando la recuperación oportuna y consecuente disminución en los tiempos de desplazamiento dentro de la localidad.

Realizar actividades de construcción y/o rehabilitación sobre la malla vial local atendiendo aquellas UPZs, que de acuerdo con las especificaciones técnicas puedan ser objeto de dicha inversión Mejorar la movilidad, productividad y calidad de vida de los habitantes de la Localidad de Kennedy"

Al momento de relacionar los frentes de obra señala que (77) son de MANTENIMIENTO Y/O REHABILITACION y (11) son de REPARCHEO, sin embargo no se incluyen frente para construcción de manera clara y concreta, como tampoco señaló con claridad si simplemente no se dejaron recursos para este objetivo específico indicado en los Pliegos Definitivos. Sin embargo, se observa que las obras incluidas no pueden ser de construcción al dejarse claramente planteado, una a una, que se trata solo de mantenimiento y/o rehabilitación o reparcho en los pliegos.

Por lo anterior, teniendo en cuenta la normatividad técnica que maneja el Distrito Capital en relación con la construcción, rehabilitación y mantenimiento de vías y andenes, la Contraloría de Bogotá D.C., advierte sobre la obligatoriedad que tiene la administración de que los procesos Licitatorios que adelantan los Fondos de Desarrollo Local, sean estructurados cumpliendo claramente los requisitos establecidos en el numeral 7 del artículo 25 de la ley 80 de 1993, que a la letra, dice:

"Artículo 25, numeral 7o. La conveniencia o inconveniencia del objeto a contratar y las autorizaciones y aprobaciones para ello, se analizarán o impartirán con antelación al inicio del proceso de selección del contratista o al de la firma del contrato, según el caso."

Para este Organismo de Control es preciso que la administración, antes de iniciar o continuar los procesos licitatorios, tenga en cuenta, entre otros criterios de priorización para la construcción de infraestructura vial y espacio público que los mismos cuenten con estudios y diseños previos aprobados.

3. De otra parte, en los distintos procesos licitatorios, los FDL han contemplado porcentajes diferentes de AIU a incluir en los contratos, lo cual, si bien no obedece al cumplimiento de una disposición legal, corresponde a la necesidad de discriminar el total del costo de la obra. El AIU forma parte de los llamados costos indirectos del contrato y por consiguiente, para objetos semejantes, el AIU debería guardar similitud. Los AIU incluidos en los pliegos de condiciones de las distintas localidades son los siguientes:

CUADRO No. 4
VALOR DEL AIU PROCESOS A EJECUTAR POR LICITACION PÚBLICA VIGENCIA 2010
-MALLA VIAL-

LOCALIDAD	VALOR CONTRATO \$	%AIU	VALOR AIU \$
FDL de Santa Fe	903.817.100,00	27,31%	246.832.450,01
FDL de Suba	5.000.000.000,00	35,00%	1.750.000.000,00
FDL de Kennedy	4.780.530.909,00	29,20%	1.395.915.025,43
FDL de Bosa	5.454.454.000,00	34,00%	1.854.514.360,00
FDL de Fontibón	900.000.000,00	35,00%	315.000.000,00
FDL de Engativa	8.433.909.091,00	29,42%	2.481.256.054,57
FDL de La Candelaria	450.000.000,00	32,00%	144.000.000,00
TOTAL CONSOLIDADO	25.922.711.100,00	31,58%	8.187.517.890,01

De acuerdo con el anterior cuadro, se evidencia que para los procesos de las localidades de Fontibón, Suba, Bosa y Candelaria se presentan los valores de AIU más altos, de los procesos objeto de este estudio, que en términos financieros para una contratación de **\$25.922.711.100,00**, alcanza la cifra de **\$8.187.517.890,01**, por AIU, que corresponde al **31,58%** en promedio.

Es de señalar, además, que en los procesos licitatorios se debe soportar en debida forma el valor estimado de la contratación pretendida, para lo cual es preciso establecer con claridad las variables que se tienen en cuenta para el cálculo del presupuesto de la licitación tal como lo señala el numeral 4° del artículo 3° de del Decreto 2474 de 2008.

4. En los procesos licitatorios iniciados por las localidades referidos al tema de malla vial, no se evidencia la asesoría y asistencia técnica para la formulación, ejecución y seguimiento de los proyectos por parte de la Secretaría Distrital de Movilidad, como cabeza del sector, que le permita a los Fondos de Desarrollo Local iniciar los procesos contractuales de una manera eficiente, económica y efectiva que pueda garantizar el éxito de los contratos de obra pública que se suscriban, lo cual se traduce en cierto nivel de improvisación y falencias en los procesos de planeación contractual que pueden ocasionar mayores inconvenientes de movilidad a la Ciudad, desgaste administrativo y costos financieros de oportunidad importantes.
5. Se ha podido observar que los objetos a contratar incluyen la realización del diagnóstico de las vías a intervenir, situación que demuestra la carencia de información confiable en los Fondos de Desarrollo Local sobre el estado real de las vías que se pretenden construir, rehabilitar o recuperar, si se tiene en cuenta que previamente se debió verificar en las bases de datos los Códigos de Identificación Vial (CIV) la existencia de pólizas vigentes, reservas viales, áreas de protección especial, inclusión en otros programas o proyectos y toda la información complementaria requerida para su intervención y en estas condiciones haber sido parte integrante de los pliegos de condiciones de los procesos contractuales que se pretendan adelantar. Con este procedimiento, no sólo se garantizaría al contratista un adecuado cálculo de su oferta económica, sino que le permite a la administración estructurar de manera técnica el presupuesto estimado para la contratación y priorizar aquellas obras que requieren intervenciones inmediatas.

El hecho de contratar en forma simultánea el diagnóstico y la ejecución de la obra con el mismo contratista, no le garantiza a la administración que se ejecuten aquellas obras de mayor relevancia, especialmente cuando se trata de múltiples vías y contratos a monto agotable, caso en el cual se le estaría dando la posibilidad al contratista de elegir las vías que más se acomoden a sus condiciones técnicas y económicas sin que en últimas se tenga en cuenta la priorización de vías a intervenir que debió existir en cada localidad.

6. Es claro que con este procedimiento la administración local pretende agilizar de manera importante el proceso contractual, lo cual es loable, siempre y cuando no se deje de lado la estimación de posibles riesgos y de mayores costos futuros, especialmente cuando en el diagnóstico contratado se encuentre la imposibilidad de ejecutar la obra por motivos de índole presupuestal o técnico.

III. ADVERTENCIAS


De conformidad con lo anteriormente señalado, la Contraloría de Bogotá se permite advertir a la administración distrital:

- I. Sobre el riesgo latente de generarse un daño patrimonial al Distrito capital, a en cuantía de **\$45.695.390.721.** pendientes por ejecutar que corresponden a proyectos relacionados con obra pública y malla vial local, conforme se observa en el Cuadro No. 2, dadas las deficiencias señaladas en la etapa precontractual de los procesos licitatorios.
- II. Sobre el posible detrimento patrimonial que pueda derivarse por el cálculo y estimación del valor del AIU, para los procesos licitatorios de las localidades de Santafe, Suba, Kennedy, Fontibón, Engativa, Bosa y Candelaria, que alcanza la cifra de **\$8.187.517.890.**, y equivale en promedio al **31,58%** del valor total de las obras.
- III. Que dadas las dinámicas institucionales observadas en los diferentes Fondos de Desarrollo Local, la precariedad organizacional con que cuentan, las deficiencias detectadas en la fase de planeación de los procesos contractuales, señaladas a lo largo de este documento, el saldo aproximado de **\$223.051.675.909.** que equivale al **50.6%** del total del presupuesto de inversión directa de los 20 Fondos de Desarrollo Local, aún disponibles para comprometer **NO** podrán ejecutarse eficiente y eficazmente a 31 de diciembre, hecho que podría generar una carrera desahogada para buscar los mecanismos contractuales que permitan comprometer dichos recursos antes de culminar la presente vigencia fiscal, con los consecuentes riesgos legales, financieros y de resultados que ello implica.
- IV. Finalmente, los procesos contractuales que se adelanten como producto de esa inadecuada planeación por falta de una debida definición técnica de la necesidad, podrán generar, entre otras cosas; obras mal diseñadas, sin requisitos legales previos, adquisición de bienes y servicios innecesarios o de condiciones técnicas distintas a las requeridas e inversiones de baja cobertura, con sus consecuentes detrimentos patrimoniales.


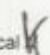
Señor Alcalde; en razón de lo anteriormente descrito, dadas las deficiencias detectadas en algunos de los procesos contractuales a cargo de los Alcaldes y Alcaldesa Locales como resultado de la Delegación conferida mediante el Decreto 101 de 2010, la Contraloría de Bogotá considera necesario que la administración distrital, a su digno cargo, valore la necesidad y urgencia de adoptar medidas encaminadas a corregir oportunamente tales falencias, con el fin de garantizar tanto el normal desarrollo de los procesos contractuales que se han iniciado en los Fondos de Desarrollo Local, como la adecuada, eficiente y eficaz inversión de cuantiosos recursos públicos comprometidos a través de dichos mecanismos.

Con fundamento en lo expuesto, comedidamente le solicito informar en el lapso de los diez (10) días hábiles posteriores al recibo de la presente, las medidas que adoptará ese Despacho para controlar la situación observada, bajo criterios de objetividad y transparencia, señalando el tiempo requerido para implementar los correctivos necesarios, sin perjuicio de las acciones que puedan derivarse del ejercicio de nuestra acción fiscalizadora, conforme a lo establecido en el numeral 8° del Artículo 5° del Acuerdo 361 de 2009.

Cordial saludo,



MIGUEL ÁNGEL MORALESRUSSI RUSSI
Contralor de Bogotá D.C.

Ajustó: Gabriel E Riveros R. Asesor Despacho 
Aprobó: Gladys Amalia Russi Gómez - Directora para el Control Social y Desarrollo Local 
Revisó: Héctor Mauricio Quintero Castrellon - Subdirector de Fiscalización para el Desarrollo Local
Proyectó: Armando Rodríguez Ángel - Profesional Especializado 222-07